

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 43/2024

Toluca de Lerdo, México, a 23 de mayo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL “PRONTUARIO JURISPRUDENCIAL MEXIQUENSE”.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95, fracción V y 96, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracción XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tiene facultades para aprobar el modelo de compilación y sistematización de leyes, precedentes y jurisprudencia, a fin de lograr la difusión de estas, así como las medidas para el mejoramiento de la administración de justicia.
- II. A partir de la publicación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se modificó y amplió el sistema de jurisprudencia del Poder Judicial del Estado de México, particularmente en la emisión de jurisprudencia por reiteración y por precedente, por lo que se hace necesario, para su plena aplicación, una amplia difusión de los criterios que se vayan emitiendo por los órganos competentes.
- III. En el Estado de México, no existe un medio de difusión específico de la jurisprudencia que se emite, sino que, conforme se establece en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la jurisprudencia se publica en el Boletín Judicial, donde se incluyen muchos otros temas relacionados con el hacer del Poder Judicial, de aquí que se haga necesario que se cree un medio orientado de manera específica a la jurisprudencia.
- IV. Este medio puede ser además el vehículo para la publicación oficial de acuerdos, reglas y normativa relativa a la jurisprudencia local, que informe criterios relevantes y obligatorios emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial del Estado de México.
- V. Es necesario establecer un mecanismo de difusión y publicación exclusivo del sistema de jurisprudencia, con el fin de mantener a los órganos de las cuatro regiones, que forman al Estado de México, debidamente informados sobre los criterios adoptados en otras regiones sobre su misma materia. Esta medida contribuirá a prevenir discrepancias y contradicciones en la interpretación y aplicación del derecho dentro del ámbito de nuestra competencia.
- VI. Se requiere de un medio de difusión de la jurisprudencia abierto y accesible para toda la sociedad, que fomente el conocimiento de la jurisprudencia como un medio para fortalecer el derecho de acceso a la justicia de todas las personas en el Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracción V y 96, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracción XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Prontuario Jurisprudencial Mexiquense.

SEGUNDO. El Prontuario Jurisprudencial Mexiquense es un sistema digital de compilación, sistematización, publicación y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, a través de la publicación de las tesis de jurisprudencia, de las tesis aisladas, de las sentencias y votos. Será, a su vez, el medio para la especial publicación de acuerdos, reglas y normativa relativa a la jurisprudencia local.

TERCERO. El Prontuario Jurisprudencial Mexiquense se publicará en la página web del Poder Judicial del Estado de México. Se publicarán además los ejemplares impresos que determine el Presidente o Presidenta del Tribunal, para efectos de archivo y difusión.

CUARTO. La administración del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense estará a cargo de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis con apoyo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el objeto de promover su acceso al público, mediante el uso de recursos y herramientas tecnológicas.

QUINTO. A fin de dar operatividad a este Acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente para la emisión de las bases del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por mayoría de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.